

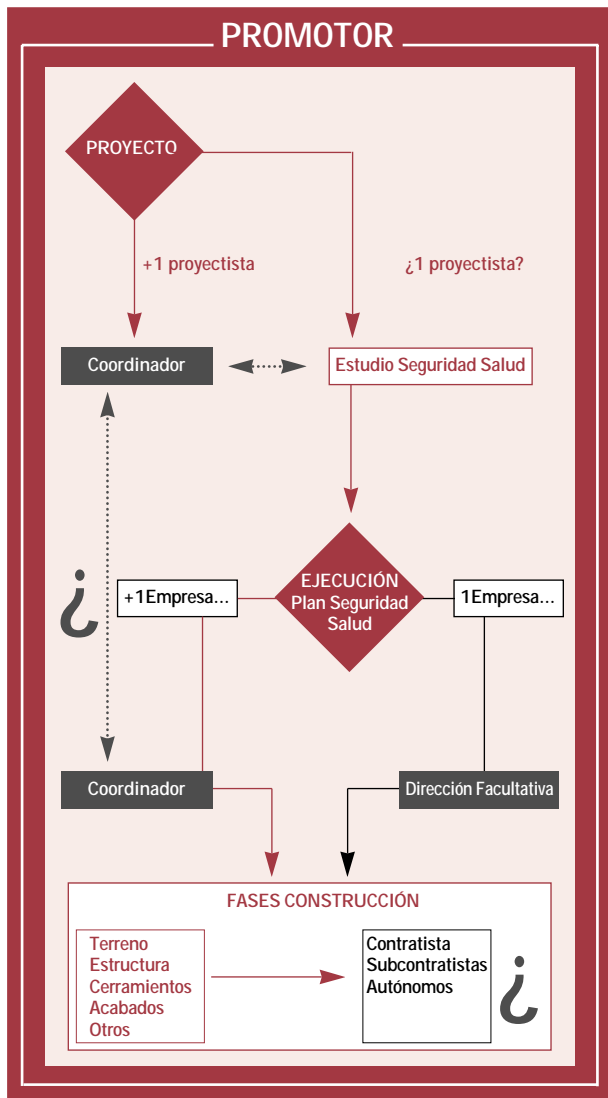
guía práctica de actuación

cuaderno 2
Evaluación de
las atribuciones
y competencias
del promotor

CC.00. FECOMA



Evaluación de las atribuciones y competencias del promotor



Cuestionario de evaluación de las atribuciones y competencias del promotor

1ª Cuestión

En la fase en que el promotor elabora (o manda elaborar) el proyecto, ¿crees que es posible influir en la reducción de situaciones de peligro que se desencadenarían posteriormente en la obra?

1. Sobre los planos, medidas y documentos que conforman el proyecto, el proyectista poco o nada puede influir dado lo alejado que estamos de la realidad, sería más bien una tarea en fases de ejecución, sobre la obra.
2. Se podría reducir hasta un 20% las causas que originan los accidentes mortales.
3. Aplicando en proyecto medidas de seguridad se podría reducir hasta un 60 % los accidentes laborales.

2ª Cuestión

El promotor debe en la elaboración del proyecto nombrar siempre un «coordinador en fase de proyecto»:

1. Sólo cuando para la elaboración del proyecto intervengan más de un proyectista.
2. Siempre en todas las obras que vayan a participar más de una empresa, supere los 75 millones de pesetas en su presupuesto, o vayan a emplear a más de 20 trabajadores simultáneamente con duración superior a 30 días o un volumen de jornadas que sumen más de 500, o en obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.
3. Sólo si se exige la elaboración de un «estudio de seguridad y salud».

3ª Cuestión

Sobre el estudio de seguridad y salud: ¿Eres como promotor el encargado de realizar el Estudio de Seguridad y Salud (ESS) o Estudio Básico de Seguridad y Salud (EBSS)?

1. Estos estudios, como el mismo proyecto, es cosa de los técnicos arquitectos que son expertos en el ámbito de los negocios inmobiliarios y mis funciones son de otra índole.
2. Es el técnico competente designado por el promotor o el coordinador en proyecto en su caso.
3. Sólo para los proyectos que únicamente exigen el estudio básico según el DMSSOC. En pequeños constructores-promotores.

4ª Cuestión

Una vez terminado y visado el proyecto y el ESS o EBSS ya en manos nuevamente del promotor, ¿éste está obligado a nombrar un coordinador en fase de ejecución?

1. Si es un estudio básico no hace falta el coordinador en ejecución, puede asumirlo la dirección facultativa.
2. Sólo si la ejecución del proyecto se realiza con más de una empresa contratista, o una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos.
3. Sólo si la obra supera los 75 millones de pesetas en su presupuesto, o vayan a emplear a más de 20 trabajadores simultáneamente con duración superior a 30 días o un volumen de jornadas que sumen más de 500, o en obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

5ª Cuestión

¿Está obligado el promotor a cumplir con las obligaciones que deben realizar los contratistas en materia de seguridad y salud?

1. La relación entre estos sujetos siempre es indirecta, el promotor es únicamente responsable de «ordenar el proceso preventivo»: nombrar, velar y dotar de los sujetos (técnicos, coordinadores...) y figuras (ESS, EBSS...) de seguridad que establece la normativa.
2. En ningún caso.
3. Sí, cuando es el propio promotor el que contrata directamente con trabajadores autónomos la ejecución de la obra.

Otras cuestiones

6ª Cuestión

¿El promotor puede nombrar un solo coordinador tanto en proyecto como en ejecución?

**RD 1627/1997
DMSSOC
Art. 3, punto 3**

1. No, debe ser el mismo para dar continuidad a los principios de seguridad y salud.
2. Sí, es preceptivo que sean diferentes.
3. Sí, el promotor puede designar a la misma persona.

7ª Cuestión

El promotor, en el momento que nombra coordinadores:

**RD 1627/1997
DMSSOC
Art. 3, punto 4**

1. Queda eximido de las responsabilidades en materia de seguridad y salud.
2. La designación de los coordinadores no eximirá al promotor de sus responsabilidades.
3. Queda eximido de las responsabilidades que atañen al coordinador.

Correcciones al cuestionario de evaluación de las atribuciones y competencias del promotor

Cuestión nº 1

Respuesta correcta: 3

El estudio realizado por la CE a propósito de la Directiva 92/57 CEE, denominado «Seguridad y salud en construcción», confirmó tras analizar rigurosamente la causalidad de los A.T. que «la causa del 60% de los accidentes mortales en las obras procede de decisiones adoptadas antes del comienzo de los trabajos».

Comentarios a la pregunta

En su exposición de motivo, la Ley 31/95 PRL indica que la planificación de la prevención debe implantarse desde el momento mismo del proyecto mediante la evaluación de riesgo.

Como decimos, junto a la Directiva 92/57/ CEE, relativa a las prescripciones mínimas de seguridad y salud en obras temporales y móviles..., se editó un estudio denominado «Seguridad y salud en la construcción» en el cual se aproximaba este porcentaje de actuación, confirmando la importancia del diseño de seguridad en fases previas a la ejecución de la obra.

Esta confirmación no deja de ser una de las bases sobre las que se asientan las decisiones de hacer responsable al promotor en las causas jurídicas sobre accidentes laborales. Por lo que los promotores y propietarios de obras están obligados a cumplir las normas legales reglamentarias en materia de seguridad y salud y están sujetos a las responsabilidades, a las infracciones y a las sanciones.

El promotor es el primer responsable de tomar decisiones para evaluar y detectar los riesgos antes del comienzo de la obra, evitarlos o tomar las medidas preventivas en el estudio de seguridad y salud, como veremos en las próximas preguntas, para reducirlos a niveles tolerables.

Esta es la primera piedra sobre la que se fundamenta y sustenta la estructura preventiva de seguridad y salud en construcción, cada peseta invertida en esta primera fase en prevención se multiplica por diez.

Cuestión nº 2

Respuesta correcta: 1

«... cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto».

RD 1627/1997,
DMSSOC
Art. 3, punto 1

Comentarios a la pregunta

La intención de esta pregunta es doble; por un lado, señalar la importancia que tiene la figura del coordinador en fase de proyecto, y, por otro, garantizar su existencia independientemente de las demás fases (ejecución) y desligado de otras figuras como el estudio de seguridad y salud o estudio básico.

El coordinador en fase de proyecto, simplemente debe existir si se da la condición de que para elaborar un proyecto, el promotor necesite la participación de más de una empresa proyectista, pudiera ser que las peculiaridades del proyecto exijan la colaboración simultánea de técnicas puramente arquitectónicas con incorporación de elementos de ingeniería industrial...

Si no se dan esas condiciones y no hiciese falta un coordinador en proyecto, el promotor debe designar a un técnico competente (proyectista) para que en la realización del proyecto tenga en cuenta los aspectos de seguridad.

En cualquier caso, es fundamental trasladar aquí la filosofía de la primera pregunta: la necesidad de que exista alguien en la dirección de proyectos capaz de incorporar aspectos de seguridad, de una manera coordinada en todos y cada uno de los elementos que conformarán el proyecto.

Es esta la idea fundamental que define al coordinador en pro-

yecto, y es, por lo tanto, independiente de las posteriores características que definen la obra en su ejecución; en consecuencia, los supuestos que se proponen en la contestación nº 2 no influyen en la obligatoriedad de nombrar coordinador en proyecto, si no, como veremos posteriormente (ver pregunta 3), están relacionados con la elaboración del estudio de seguridad y salud.

Con el argumento del párrafo anterior queda también aclarada la confusión que pueda darse entre el coordinador en proyecto y el ESS o estudio básico, pregunta 3, y que a la vez nos lleva a preguntarnos por quién debe elaborar esos estudios de seguridad.

Cuestión nº 3

Respuesta correcta: 2

A la persona que le corresponde realizar el ESS o EBSS es al coordinador en fase de proyecto o al técnico competente si no hiciese falta el coordinador, son estos los responsables de elaborar estos estudios.

**RD 1627/1997,
DMSSOC
Art. 5, punto 1**

Comentarios a la pregunta

La intención de la pregunta es incidir en que en ningún caso el promotor puede eludir sus responsabilidades en la elaboración de los estudios de seguridad, la contestación correcta integra los dos participantes comprometidos por ley para realizar los estudios de seguridad, el promotor que corre con la responsabilidad de que el coordinador o técnico competente realice el estudio asegurándose de que estos estudios cumplen con los documentos mínimos exigidos. Aunque para ello pueda mandar a otros su elaboración y estos otros, coordinador o técnico designado, deben elaborarlo y son responsables de su contenido.

**RD 1627/1997,
DMSSOC
Art. 5, punto 2**

Con el supuesto 1º se ha querido resaltar hasta dónde llegan las responsabilidades del promotor y de los proyectistas; en el DMSSOC, una de las novedades más destacables es la inclusión de obligaciones a estos sujetos, que deberán tener en cuenta los principios generales de seguridad y salud previstos en el Art. 15 DMSSOC.

El supuesto 3º viene a decirnos una vez más que estos estudios son independientes de si existe o no coordinador, bien éste o el técnico competente que participe en la elaboración del proyecto deben realizar uno u otro estudio bajo la supervisión del promotor.

RD 1627/1997,
DMSSOC
Art. 8

Si se debe elaborar un ESS o EBSS, depende de las características del proyecto, entran aquí en juego los supuestos de la contestación nº 2 a la segunda cuestión:

RD 1627/1997,
DMSSOC
Art. 4

- Supere los 75 millones de pesetas en su presupuesto.
- Se empleen a más de 20 trabajadores simultáneamente con duración superior a 30 días.
- Volumen de mano de obra que sume más de 500 jornadas laborales.
- En obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

En estos casos se debe realizar (bien por el coordinador si se le requiere o técnico competente si no) el estudio de seguridad y salud. Y si no se dan estas condiciones, deben elaborar un estudio básico de seguridad y salud.

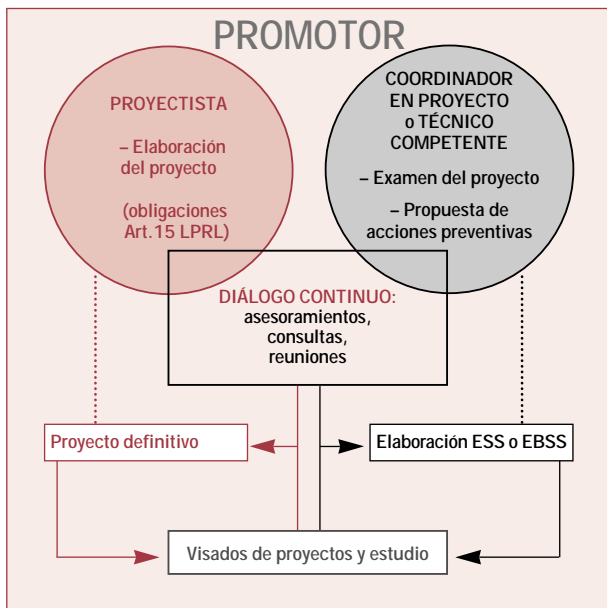
El Promotor debe velar por que se cumplan los mínimos exigidos para la elaboración del ESS:

RD 1627/1997,
DMSSOC
Art. 5

- Presupuesto.
- Mediciones.
- Planos de desarrollo de gráficos y esquemas.
- Pliego de condiciones particulares.
- Memoria descriptiva de procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares a utilizar.

¿Cuándo debemos elaborar estos estudios?

Es preciso señalar que los estudios de seguridad deben estar elaborados a la par con el proyecto, no nos sirve que una vez redactado el proyecto se incluyan en un anexo, modélico y genérico en muchos casos, sino que debe existir un diálogo continuo y coordinado entre los proyectistas; sirva el siguiente esquema para resaltar esa coordinación:



Cuestión nº 4

Respuesta correcta: 2

El promotor debe nombrar alguien encargado de coordinar las diferentes empresas que participarán en la obra, en cuanto se constate esta concurrencia, es decir, en el momento en que éste sepa que necesitará contratar más de una empresa.

RD 1627/1997,
DMSSOC
Art. 3, punto 2

Comentario a la pregunta

Exclusivamente es esta la premisa que exige nombrar un coordinador en ejecución, del que diremos más adelante cuáles son sus responsabilidades. Por lo tanto, «pequeñas obras» en las que sólo precisemos un EBSS, inferiores por lo tanto a lo dispuesto en el Art. 4 del DMSSOC, si en ellas van a participar varias empresas también pueden necesitar de un coordinador en materia de seguridad y salud.

Lógicamente podremos aventurar también lo contrario: en grandes obras que superen lo manifestado en el segundo supuesto de esta pregunta, lo exigido para un ESS no tiene por qué existir un coordinador, si no hace falta... (si no se da la concurrencia de empresas), tan sólo basta con que la dirección facultativa asuma estas tareas, según el Art. 8 DMSSOC.

Con el redactado de la pregunta también hemos querido resaltar el proceso que debe llevarse a cabo una vez realizado el proyecto; como vemos, el promotor en ningún momento se desentiende de los trámites, es más, es él quien una vez terminado el proyecto y el estudio vuelve a decidir sobre la necesidad o no de las siguientes medidas o figuras a participar, sigue siendo él, por lo tanto, el responsable de cómo se está diseñando el sistema de seguridad y salud de la obra, a falta de una pieza importante que entrará en escena más adelante, el constructor principal, el cual deberá cumplir lo que el promotor le exige en esta materia y que previamente, como vemos, está diseñando, de este aspecto hablamos en la siguiente pregunta.

Cuestión nº 5

Respuesta correcta: 3

«Cuando el promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra..., tendrá la consideración de contratista respecto de aquéllos...»

RD 1627/1997,
DMSSOC
Art. 2, punto 3

Comentarios a la pregunta

A pesar de que esta pregunta albergue un amplio debate, que iremos dilucidando a lo largo de la guía, la intención ahora es señalar la condición del constructor como promotor, recordando la necesidad de que las PYMES en constructor también deben aplicar este Real Decreto.

Una vez comentada la relación existente entre el promotor y los sujetos anteriormente comentados, proyectistas, coordinador en proyecto y coordinador en seguridad, hemos querido mostrar con esta última pregunta la relación entre aquél y el contratista.

Para entender bien esta relación es preciso ver el apartado de esta guía donde se habla sobre la empresa contratista y sus obligaciones. El promotor es responsable de esas obligaciones que se le atribuyen al contratista (a grandes rasgos el Art. 7 DMSSOC, Plan de seguridad), sólo en el supuesto en que no haya una empresa interpuesta entre dicho promotor y los trabajadores, se le atribuye al promotor por lo tanto la condición de contratista y es éste el encargado de realizar no solamente las tareas que se le atribuyen en fases anteriores, en proyecto, sino también la aplicación de, por ejemplo, el plan de seguridad.

Otras respuestas

Cuestión nº 7

Respuesta correcta: 3

Cuestión nº 8

Respuesta correcta: 2

